



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 027

Ate, 25 OCT. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VITO; la Ordenanza N° 294-MDA; el Informe N° 108-2013-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 828-2013-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2016-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 294-MDA de fecha 31 de mayo del 2012, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 03 de junio del 2012, se estableció el **Beneficio de la Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para el Sector Casa Habitación;**

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada en su artículo Décimo Cuarto, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; asimismo, prorrogue los beneficios tributarios establecidos en la misma;

Que, mediante Ordenanza N° 300-MDA y N° 308-MDA, se modificó y prorrogó los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 294-MDA, hasta el 28 de Junio de 2013; asimismo, dichos beneficios fueron prorrogados mediante Decreto de Alcaldía N° 023 de fecha 26 de setiembre del 2013, hasta el 30 de octubre del 2013;

Que, con la finalidad de continuar con los lineamientos para el saneamiento de la Base Tributaria en la jurisdicción del Distrito de Ate, así como por la voluntad de acogimiento que viene mostrando la población, se hace necesario otorgar amplias facilidades para que puedan cumplir con el acogimiento a la presentación de sus Declaraciones Juradas de Impuesto Predial, tal como lo disponen las normas señaladas en el considerando precedente; por lo que resulta pertinente ampliar el plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 294-MDA, modificada y ampliada por las Ordenanzas N° 300-MDA, N° 308-MDA y Decreto de Alcaldía N° 023-2013-MDA; en vista de haberse constatado que muchos de los vecinos tienen el deseo de formalizarse, resulta necesario se expida la presente norma;

Que, mediante Informe N° 108-2013-MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Decreto de Alcaldía sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 294-MDA modificada y prorrogada por las Ordenanzas N° 300-MDA y N° 308-MDA, así como por el Decreto de Alcaldía N° 023-2013-MDA cuya vigencia culmina el 30 de octubre de 2013; en ese contexto, solicita la prórroga de su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe N° 828-2013-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 294-MDA hasta el 31 de diciembre del presente año;

Que, mediante Proveído N° 2016-2013-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica que se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42° Y EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 294-MDA, modificada y prorrogada por las Ordenanzas N° 300-MDA, N° 308-MDA, así como por el Decreto de Alcaldía N° 023-2013-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, para los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a Uso Casa Habitación y/o Terrenos sin Construir y Comercios (hasta 100 m²., de área de actividad económica), **hasta el 31 de Diciembre del 2013**, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Organicas competentes de ésta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
BOG. JAVIER AUGUSTO LAMBER MENTOSILLA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

